

## RESOLUCION N°

(001441 DEL 05 DE MAYO DEL 2021)

**“Por medio de la cual se vincula y se autoriza un pago a favor de una estudiante de pregrado miembro de semillero de investigación, con cargo a recursos financiados por Minciencias en el marco del Contrato de Financiamiento de Recuperación Contingente N°80740-176-2019”**

El Rector (e) de la Universidad del Atlántico en uso de facultades Legales, Estatutarias y

### CONSIDERANDO:

Que el inciso (4) del Artículo 70 de la Constitución Política de Colombia establece:

*“El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.”*

Que el Artículo 71 de la Constitución Política dispone:

*“La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.”*

Que el literal (d) del Artículo 6 de la Ley 30 de 1992 establece como uno de los Objetivos de la Educación Superior el siguiente:

*“Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional.”*

Que los literales (c) y (e) del Artículo 10 del Acuerdo 004 de febrero de 2007, mediante el cual se expidió el Estatuto General de la Universidad del Atlántico contemplan dentro de los fines de la Universidad lo siguiente:

(...) c) Contribuir a la generación de ciencia, tecnología, técnica y arte.

(...) e) Formar profesionales investigadores tanto en el Pregrado como en el Postgrado.

Que las entidades interesadas en fortalecer la capacidad de sus grupos de investigación deben aunar esfuerzos con MINCIENCIAS, para efectos de apoyar a través de becas-pasantías y apoyos económicos a los jóvenes investigadores con el fin que desarrollen los proyectos de investigación aprobados. Lo anterior conforme a lo establecido en el Decreto Extraordinario 393 de 1991, por el cual se dictan normas sobre asociaciones para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, en concordancia con el decreto extraordinario 591 de 1991, por el cual se regulan las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas.

Que el Parágrafo 3 del Artículo 18 del Acuerdo Superior N° 000001 del 2009, por el cual se adopta el Estatuto de la Investigación de la Universidad del Atlántico establece:

“PARAGRFO 3° La Universidad del Atlántico fomentará la investigación desde los programas de pregrado a través del Programa de Semilleros de investigación, y el incentivo de Jóvenes Investigadores en el marco de los grupos de investigación”

Que La Universidad del Atlántico acogiéndose a las leyes, normas y decretos nacionales descritos, así como a sus Estatutos y Acuerdos, apoya a los grupos de investigación y a los egresados a participar en las convocatorias públicas auspiciadas por MINCIENCIAS.

Que MINCIENCIAS abrió la Convocatoria No. 808 de 2018 para la conformación de un Banco de Proyectos Elegibles de Ciencia, Tecnología e Innovación año 2018, mediante la cual el grupo de Investigación Territorio, Medio Ambiente y Desarrollo (TMAD) de la Universidad del Atlántico y el Grupo de Investigación Memorias del Caribe de la Universidad del Norte, participaron interinstitucionalmente en la mencionada convocatoria con el proyecto de investigación titulado “Migración de retorno en Colombia. Nuevas tendencias y configuraciones de los migrantes colombianos retomados en la Región Caribe”, a través del investigador principal docente de Tiempo Completo ADRIANO FERNANDO DIEZ JIMENEZ, adscrito a la Facultad de Ciencias Humanas.

Que como resultado del proceso de evaluación descrito en los términos de referencia de la Convocatoria N° 808 de 2018 y sus anexos, mediante Resolución N° 1653 de 2018, se publicó el banco definitivo de propuestas financiables de la convocatoria, entre las cuales se encuentra el proyecto **“Migración de retorno en Colombia. Nuevas tendencias y configuraciones de los migrantes colombianos retomados en la Región Caribe”**. Código 111680864191.

Que en el marco de los resultados obtenidos la Fiduciaria la Previsora S.A –Fiduprevisora S.A-, actuando como Vocera y Administradora del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas, suscribió

con la Universidad del Atlántico el Contrato **80740-176-2019**, en fecha 7 de mayo de 2019, cuyo objeto es: El Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, La Tecnología y la Innovación, Francisco José de Caldas, otorga apoyo económico a LA ENTIDAD EJECUTORA en la modalidad de recuperación contingente, para la financiación del proyecto **“Migración de retorno en Colombia. Nuevas tendencias y configuraciones de los migrantes colombianos retomados en la Región Caribe”**. Código 111680864191.

Que la Cláusula Cuarta del Contrato 80740-176-2019, establece que el plazo de ejecución será de Veinticuatro (24) meses contados a partir del primer desembolso, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del Contrato, dicho plazo se pactó a partir del día 07 de mayo de 2019 hasta el día 07 de mayo de 2021 y mediante Otrosí N°1 se concedió el plazo de ejecución del contrato por seis (6) meses más, es decir, hasta el día siete (07) de noviembre de 2021.

Que la Cláusula Quinta del Contrato 80740-176-2019, establece el valor a financiar por el Fondo Francisco José de Caldas es la suma de Doscientos Ochenta Millones Trescientos Veintidós Mil Quinientos Setenta y Nueve Pesos M/L (\$287.322.579) y la Universidad del Atlántico aporta una contrapartida en especie por valor de Ciento Cincuenta y Tres Millones Cuatrocientos Veintisiete Mil Doscientos Doce Pesos (\$153.427.212) y Uninorte como co-ejecutora una contrapartida en especie por valor de Cuarenta y Nueve Millones Trescientos Treinta y Nueve Mil Quinientos Sesenta Pesos M/L (49.339.560).

Que en la propuesta aprobada se encuentra la participación de la estudiante **ROXANA PATRICIA FONTALVO GÓMEZ**, identificada con cédula 1.045.739.668, matriculada en el pregrado de SOCIOLOGIA y miembro de semillero de investigación ENCLAVE, cuya vinculación propende por la formación y aprendizaje en investigación, como miembro del personal de apoyo del proyecto.

Que la vinculación de la estudiante **ROXANA PATRICIA FONTALVO GÓMEZ**, identificada con cédula 1.045.739.668 a la Universidad del Atlántico para el desarrollo de las actividades de apoyo: elaboración y análisis de los datos cualitativos, elaboración y análisis de la distribución y caracterización del retorno en Colombia, revisión bibliográfica sobre impacto sociodemográfico, apoyo en la elaboración de productos de investigación y el cumplimiento de las demás actividades inherentes a la naturaleza y ejecución del proyecto en el marco de la propuesta aprobada, a partir de la legalización de la presente resolución, hasta el 30 de septiembre de 2021.

Que el pago total asignado en el presupuesto del proyecto corresponde a **Diez Millones Trescientos Cuarenta Mil Pesos M/L** (\$10.340.000,00), destinados a un incentivo por concepto de apoyo en el desarrollo de las actividades investigativas asignadas por el director del Proyecto, que serán pagados a la estudiante en la presente vigencia, en cinco cuotas mensuales de **DOS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/L** (\$ 2.068.000), con cargo al CDP N° 1386 del 2 de marzo de 2021.

Que la estudiante **ROXANA PATRICIA FONTALVO GÓMEZ**, debe presentar durante todo el período de vinculación los informes mensuales de actividades desarrolladas en el marco de la propuesta de investigación **“Migración de retorno en Colombia. Nuevas tendencias y configuraciones de los migrantes colombianos retomados en la Región Caribe”**. Código 111680864191.

Que en cumplimiento a lo anteriormente expuesto, se procede a vincular por el término de cinco (5) meses, a partir de la legalización de la presente resolución, en la modalidad de Estudiantes de Apoyo a las actividades investigativas del proyecto a la estudiante **ROXANA PATRICIA FONTALVO GÓMEZ**, identificada con cédula 1.045.739.668.

Que conforme a lo anterior se,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Vincúlese por el término de cinco (5) meses contados a partir de la legalización del presente Acto Administrativo, a la estudiante **ROXANA PATRICIA FONTALVO GÓMEZ**, identificada con cédula 1.045.739.668, en cumplimiento a los productos a entregar propuestos en el proyecto **“Migración de retorno en Colombia. Nuevas tendencias y configuraciones de los migrantes colombianos retomados en la Región Caribe”**. Código 111680864191, en el marco del **Contrato N.º.80740-176-2019**, suscrito entre la Fiduciaria Previsora S.A. Actuando como Vocera y Administradora del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José De Caldas y la Universidad del Atlántico.

Parágrafo: La vinculación como Apoyo a la Formación del Talento Humano, que establece la presente resolución, no constituye relación laboral alguna entre la estudiante de pregrado y la Universidad del Atlántico y sólo se realiza para el cumplimiento de las actividades de investigación relacionadas con la propuesta aprobada.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Reconózcase y páguese a **ROXANA PATRICIA FONTALVO GÓMEZ**, identificada con cédula 1.045.739.668 la suma de Diez Millones Trescientos Cuarenta Mil Pesos M/L (\$10.340.000,00) en cuotas mensuales a partir de la fecha de legalización del presente Acto Administrativo, que incluye la expedición y aprobación de la Garantía Única que establece el Artículo Tercero del presente Acto administrativo. Los pagos se harán con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1285 del 26 de febrero de 2021 y conforme a los certificados de cumplimiento a satisfacción expedidos por el jefe del Departamento de Investigaciones y/o el Vicerrector de Investigaciones, Extensión y Proyección Social, amparados en los informes mensuales de actividades que

debe emitir la estudiante de pregrado, con aval de su respectivo Tutor docente investigador Adriano Diez.

**ARTÍCULO TERCERO.** La estudiante de pregrado **ROXANA PATRICIA FONTALVO GÓMEZ** deberá constituir en un Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de la Universidad del Atlántico, dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la expedición del presente acto administrativo, una garantía única que ampare el cumplimiento de las obligaciones referentes al cumplimiento de sus actividades de apoyo en el proyecto financiado; equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total a pagar a la estudiante de pregrado, con una vigencia igual al tiempo de vinculación y tres (03) meses más, conforme a la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 05 días del mes de mayo del 2021.



**JOSÉ RODOLFO HENAO GIL**  
Rector (E)

VoBo Jefe Departamento de Investigaciones docente Jorge Trilleras  
Preparado por MSc. Dilia Jaraba Sánchez

